

A DESPACHO de la señora Juez, el presente asunto, con copia del fallo de tutela proferido en 2 instancia por la sala primera de decisión civil familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Sírvase proveer. Marzo 08 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretar

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
JUAN CARLOS VELANDIA CARDENAS
Vs.
MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
RADICACIÓN No. 2022-00018-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede, esta Sede Judicial conforme al artículo 329 del C. G. del P., dispondrá estarse a lo resuelto por la sala primera de decisión civil familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, quien mediante fallo de tutela de acta No. 029 del 03/03/2023, revocó la sentencia de tutela No. 002 de enero 20 de 2023 proferida por el Juez 2° Civil del Circuito de Cartago, y en consecuencia, negó la protección constitucional rogada por Juan Carlos Velandia Cárdenas, en contra de este Despacho al interior del asunto de la referencia.

Ahora bien, en obediencia a la Sentencia tutelar arriba anotada, es menester de esta Operadora de Justicia disponga le libren las comunicaciones y oficios correspondientes dirigidos al pagador y la Fiscalía General de la Nación conforme a lo ordenado en los numerales 3°, 6° y 7° de la Sentencia No. 47, adiada el 13 de diciembre de 2022, otrora adoptada al interior del asunto de la referencia, así como las órdenes dispuestas en aquella.

No obstante, cabe resaltar que, esta Instancia se abstendrá de disponer nuevamente la compulsas de copias correspondiente ordenada dentro del núm. 8° de la parte resolutive de la referida decisión, con destino a la Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Valle Del Cauca a efectos de que se determine si se ha incurrido o no por cuenta del demandante en falta disciplinaria alguna que amerite su investigación; lo anterior como quiera que, lo mismo ya fue objeto de pronunciamiento y archivo por cuenta de dicha Corporación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por la sala primera de decisión civil familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en fallo de tutela con acta No. 029 del 03/03/2023, visible dentro del expediente digital, consecutivo 85.

SEGUNDO: en firme este proveído, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3°, 6° y 7° de la Sentencia No. 47 adiada el 13 de diciembre de 2022, anexándosele copia del fallo de tutela de segunda instancia emanado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

TERCERO: ABSTENERSE de disponer nuevamente la compulsas de copias correspondiente ordenada dentro del núm. 8° de la parte resolutive de la referida decisión, con destino a la Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Valle Del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b715bdfebbf288ecf3a6c215af9b149c902a332ea51e776b6c01cb57f933a0**

Documento generado en 09/03/2023 01:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>